



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, es en la actualidad el organismo competente para entender, a través del Archivo Provincial de la Memoria, en la recolección, actualización, preservación, y digitalización de los archivos e informaciones vinculadas a la vulneración de los Derechos Humanos por los actos de violencia y represión ilegal, llevados a cabo por el Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y provinciales vinculados a la temática.

Entre las tareas que desarrolla el mencionado Archivo Provincial, se encuentra la de crear una base de datos, para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios, documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y sociedad civil, en un todo conforme con la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes.

Debemos asimismo recordar, que actualmente se encuentran vigentes la resolución n° 813/09 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos del Estado Nacional, mediante la cual se crea el Programa "Registro de Ex Presos Políticos", en el ámbito del Archivo Nacional de la Memoria, la creación de Censos y Registros de Ex presos Políticos en diferentes provincias de nuestro país (La Pampa, Neuquén, La Rioja, Córdoba, Jujuy, Santa Fe, Tucumán, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires, entre otras), y el decreto n° 139/08, de creación del Archivo Provincial de la Memoria.

Por su parte, el Estado nacional en pos de garantizar mecanismos tendientes a evitar el desamparo originado por la represión ilegal y el quebrantamiento de la Institucionalidad Democrática, lo que incluye el deber de preservar y facilitar los derechos fundamentales a la Verdad y a la Justicia, por decreto resuelve la creación del Programa que tiene por fin el registro de quienes revistieron el carácter de presos políticos. A tales fines se entiende por presos políticos a todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo, o sometida a la Justicia Penal, a Tribunales Militares o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado.

Asimismo, debemos recordar que en virtud de lo prescripto por los instrumentos internacionales con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

rango constitucional (artículo 75 inc. 22), en caso de dudas sobre las condiciones de detención alegadas debe estarse a la interpretación más favorable a la víctima.

A los efectos de la realización del censo y registro se tendrá como punto de partida al igual que el dispuesto por el Estado Nacional, el Golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, fecha desde la cual innumerables personas fueron víctimas de la violencia institucional ejercida durante la represión ilegal del Estado, haciendo constar a la fecha de su inclusión registral, su condición de persona viva o fallecida.

Es importante destacar que la creación de este censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos en Río Negro aportará, también al Programa Nacional la información que permitirá conocer de forma fehaciente el número de personas que padecieron de las circunstancias anteriormente mencionadas. Con la información obtenida de este Censo y Registro, pueden elaborarse y actualizarse políticas públicas, provinciales y nacionales, reparatorias de los derechos que en su carácter de presos políticos les hayan sido violados.

El registro será de carácter voluntario e incluirá a todas aquellas personas que tengan no menos de un año de residencia en la provincia de Río Negro, en el caso de los fallecidos el año se tendrá en cuenta desde el fallecimiento, y alcanzará a quienes hayan revestido el carácter de presos políticos, en cualquier lugar del territorio nacional. Teniendo en cuenta la extensión territorial de la provincia de Río Negro y la situación particular de los presos políticos. Será necesario la designación de un Coordinador Provincial y de tres colaboradores que desarrollaran sus tareas en las áreas de la Zona Andina, Alto Valle y Zona Atlántica, pudiendo pensarse en que los mismos puedan ser preferentemente ex presos políticos.

En razón de lo precedentemente expuesto, elevamos esta iniciativa a esa Legislatura, a fin de que la misma se analice y se perfeccione en el necesario trámite y debate legislativo al que se someterá seguramente la misma, entendiéndose que en el desarrollo de dicho trámite deberán consultarse los organismos específicos y las organizaciones civiles vinculadas a la temática.

Por ello:

Autores: Daniel Sartor, Adrián Torres



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Creación: Se crea el "Censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos", que funciona en el ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Sede: El "Registro Provincial de Ex Presos Políticos" tiene su sede en el Archivo Provincial de la Memoria.

Artículo 3°.- Características: El Censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos tiene las siguientes características:

- 1) **Convocatoria:** La Convocatoria a inscripción en el Censo y Registro creado, se realiza por Decreto del Poder Ejecutivo y con las formalidades que de allí surjan. La Legislatura podrá asimismo adherir por resolución a dicha convocatoria y colaborar en su difusión e implementación.
- 2) **Carácter:** La inscripción en el Censo y Registro es de carácter voluntario.
- 3) **Alcance Temporal:** Comprende a los ex presos políticos del período comprendido entre el Golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 y el 10 de septiembre de 1983, vivos o fallecidos, con residencia en la provincia de Río Negro, no menor a un año de la entrada en vigencia de la presente o al momento del fallecimiento, en su caso.
- 4) **Personas comprendidas:** Los Censados son todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubieran permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo, incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura o Exterminio, o sometidas a Justicia Penal Federal o Provincial, o a Tribunales Militares, o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

imputación que se les hubiese formulado. En el caso de existir dudas sobre las condiciones de detención alegadas, deberá estarse a la interpretación más favorable a la víctima.

- 5) **Residentes en el extranjero:** Para los residentes fuera del país, se elabora un padrón suplementario.
- 6) **Personas no censadas. Registro.** Quienes no accedan a censarse, figuran en el Registro, con los datos oficiales disponibles.

Artículo 4°.- Objetivos y Funciones: El Registro Provincial de Ex Presos Políticos tiene como objetivos y funciones las que se detallan a continuación:

a) **OBJETIVOS:** Son objetivos:

- 1) Realizar un Censo que tenga que permita la obtención de datos sobre todas las personas de nacionalidad argentina o extranjeros, que revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en los términos establecidos en el artículo 3° inc. 4) de esta ley, que residan en la Provincia, o hubiesen residido en ella, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar en el mismo su condición de persona viva o fallecida, y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes.
- 2) Crear un Registro, como opere como base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y transmitirla.
- 3) Coordinar las acciones con los organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, de otras jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, provincial y municipal, y de las áreas incumbentes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en temas de su competencia.

b) **FUNCIONES:** Son sus funciones:

- 1) Planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, en cualquier lugar del territorio nacional, y con residencia no menor de un año en la provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 2) Asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período antes citado.
- 3) Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período mencionado.
- 4) Realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.
- 5) Realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos, para un mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 5°.- Datos: Con la inscripción en el Registro, deben registrarse los datos personales, fecha y lugar de detención, situación socio - laboral, de salud y otros aspectos de interés, a los fines estadísticos y censales que se determinen en el Decreto de convocatoria.

Artículo 6°.- Planillas: Las planillas para el relevamiento, serán confeccionadas por el organismo a cargo del censo y deberán llevar en su parte superior, escudo provincial, sigla del gobierno provincial y la frase, "Censo y Registro Provincial de ex Presos Políticos de Río Negro", y el número de la ley de su creación.

Artículo 7°.- Coordinador General y Coordinadores: A los efectos de llevar a delante el Censo, se designará un Coordinador General de orden provincial, que a su vez será el responsable del Registro, y tres Coordinadores Regionales en Zona Andina, Alto Valle y Zona Atlántica.

Artículo 8°.- De forma.